



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción | | |
|-----------------------------------|---|--|-------|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | | |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | | |
| 3 | <table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Importante | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| Importante | | | | |
| • Abc | | | | |
| 4 | <table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Advertencia | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores. |
| Advertencia | | | | |
| • Abc | | | | |
| 5 | <table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table> | Importante para la Entidad | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| Importante para la Entidad | | | | |
| • Xyz | | | | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024/CS-MPC- PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“CREACIÓN DEL SERVICIO DE UN RESERVORIO DE
IRRIGACIÓN EN EL ANEXO DE CRUZPATA DEL DISTRITO
DE CASTROVIRREYNA - PROVINCIA DE
CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA”**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mpp.gob.pe

en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : [Municipalidad Provincial de Castrovirreyna](#)
RUC N° : [20146911979](#)
Domicilio legal : [Av. Los Libertadores s/n distrito, provincia y departamento de Castrovirreyna](#)
Teléfono: : [045-671212](#)
Correo electrónico: : logisticampccstrovirreyna@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE UN RESERVORIO DE IRRIGACION EN EL ANEXO DE CRUZPATA DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA”**.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 380,142.88 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 88/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de MARZO 2024.

| Valor Referencial (VR) | Límites ⁵ | |
|---|---|--|
| | Inferior | Superior |
| S/ 380,142.88 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 88/100 SOLES) | S/ 342,128.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 59/100 SOLES)] | S/ 418,157.17 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 17/100 SOLES) |

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



| | | |
|---|---|--|
| Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación | : | Formato 02-001-2024MPC/GMA el 18/06/2024 |
| Documento y fecha de aprobación del expediente técnico | : | Resolución Gerencial Municipal N° 070-2023--MPC/GM |
| Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder | : | Resolución Gerencial Municipal N° 040-2024-MPC/GM |
| Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder | : | No corresponde. |

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Setenta y Cinco (75) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

| | | |
|------------|---|---|
| Pagar en | : | Caja de la Entidad de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, sito en la Av. Los Libertadores s/n Castrovirreyna – Huancavelica. |
| Recoger en | : | Sub Gerencia de Logística |

Costo de bases : Impresa: S/ 9.50 (Nueve y 50/100 Soles)
Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles)
Digital: S/ 10.00 (Díez y 00/100 Soles) en CD.

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N°31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N°31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 38411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en adelante el Reglamento y todas sus modificaciones vigentes.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR – Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC Reglamentario del Régimen de fórmulas polinómicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁹.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹².
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹³.

⁹ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹³ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago,*

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la entidad (Municipalidad Provincial de Castrovirreyna), sito en la Av. Los Libertadores – Castrovirreyna – Huancavelica, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:15 horas.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹⁶

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁶ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁹.*

Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁹ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

REQUERIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:



**“CREACIÓN DEL SERVICIO DE UN
RESERVORIO DE IRRIGACIÓN EN
EL ANEXO DE CRUZPATA DEL
DISTRITO DE CASTROVIRREYNA -
PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA -
DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA”**

CASTROVIRREYNA

2024



I. TÉRMINOS DE REFERENCIA.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE UN RESERVORIO DE IRRIGACIÓN EN EL ANEXO DE CRUZPATA DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" de C.U.I N° 2569474.

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN:

La presente contratación para la ejecución del proyecto, tienen por finalidad construir el reservorio y estructuras para dotar de servicio de agua para irrigar las hectáreas de cultivo beneficiando a los pobladores del anexo de Cruzpata.

3. ANTECEDENTES:

La Municipalidad provincial de Castrovirreyna, ha previsto la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE UN RESERVORIO DE IRRIGACION EN EL ANEXO DE CRUZPATA DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" en base del Expediente Técnico aprobado, el que se enmarca dentro de los objetivos de promover el bienestar y desarrollo de la agricultura en la localidad de Cruzpata, distrito de distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna.

Actualmente la localidad de Cruzpata no cuenta con una infraestructura de riego adecuada. Siendo la agricultura una de las actividades económicas más importantes de la localidad es necesario que se cuente con un sistema de riego, con las estructuras que lo conforman de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de brindar una mejora en la calidad de vida y de prestación del servicio a los usuarios.

Para el abastecimiento de líquido elemento (agua) se cuenta con una fuente de agua denominada "Toracucho" es un riachuelo que transporta de manera constante un caudal de 4.10Lt/s. Esta fuente viene siendo utilizada por la población a fin de regar los sembríos con la deficiencia que no abastece a todas las áreas de riego y de ello que deriva el proyecto de inversión.

Por consiguiente, con fecha 01 de abril del año 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°040-2024-MPC/GM se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE UN RESERVORIO DE IRRIGACION EN EL ANEXO DE CRUZPATA DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Describir las actividades y condiciones, bajo la cual el contratista, utilizando las mejores técnicas y recursos de ingeniería moderna, ejecute el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE UN RESERVORIO DE IRRIGACION EN EL ANEXO DE CRUZPATA DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" de C.U.I N° 2569474. El mismo que deberá ejecutarse sobre la base de la información técnica desarrollada en los estudios definitivos a nivel de Expediente Técnico, el mismo que fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°040-2024-MPC/GM, con el





objetivo de contribuir con el desarrollo de la calidad de vida en toda la población beneficiaria.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Construir el reservorio y estructuras para dotar de servicio de agua, para irrigar las hectáreas de cultivo beneficiando a los pobladores diferentes sectores y/o anexo de la localidad de Cruzpata, con un área total beneficiaria de 10 hectáreas aproximadamente.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Los alcances y descripción para la ejecución del proyecto que se hace a continuación, no son limitativa y servirán para la ejecución de la inversión en mención.

La ejecución de obra será ejecutada tal y cual lo indica el Expediente técnico, para lo cual los Postores que se registren deberán recabar y/o disponer del Expediente Técnico.

5.1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR:

5.1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

OBRAS PROVISIONALES

Se realizará instalación de 1.00 und de Cartel de Obra de 3.60m X 2.40m con rollizos de madera de $\varnothing=3"$ X 5.00m de altura, el alquiler de local para almacén de obra del personal técnico por 2.50 mes, la implementación de equipos y vestuarios de seguridad en 1.00 glb y la movilización y desmovilización de maquinarias y equipos en 1.00 glb.

CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN TIPO BARRAJE

Se realizará la limpieza de terreno a mano en 8.74m²; el trazo nivelación y replanteo preliminar en 8.74m²; la excavación manual en terreno semirocoso en 4.55m³; el refino y nivelación en 10.40m²; la eliminación de material excedente en 5.69m³; el solado de concreto f'c=100Kg/cm² en 6.57m²; el concreto f'c=175Kg/cm² + 30 P.M. en 0.22m³; el concreto f'c=175Kg/m² en 5.91m³; encofrado y desencofrado en 37.05m²; acero fy=4200Kg/cm² en 201.45Kg; tarrajeo en interiores y exteriores en 38.05m²; pintura en muros exteriores en 22.35m²; suministro e instalación de rejilla metálica en 1.00und; suministro e instalación de compuerta tipo cuchilla de 0.15mX0.75m; tapa metálica para inspección de 1.30mX1.15m en 1.00und; tapa metálica para inspección de 0.90mX0.75m en 1.00und; accesorios en caja de válvulas en 1.00glb.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN

Se realizará la limpieza a mano en 210.81m²; el trazo, nivelación y replanteo en 210.81m²; suministro e instalación de tubería HDPE SDR21 PE80 de 110mm en 527.03m; dados de concreto en terreno para soporte de tuberías en 0.54m³; prueba hidráulica en 527.03m. Construcción de 01 cámara rompe presión CRP - T6 la cual comprende: limpieza de terreno a mano en 3.72m²; trazo, nivelación y replanteo preliminar en 3.72m²; excavación manual en terreno semirocoso en 5.67m³; refino y nivelación de fondo en 15.56m²; relleno y compactado con material propio seleccionado





manual en 4.46m³; eliminación de material excedente en 1.51m³; el solado de concreto f'c=100Kg/cm² en 3.72m²; el concreto f'c=175Kg/cm² + 30 P.M. en 0.03m³; encofrado y desencofrado en 0.36m²; el concreto f'c=175Kg/m² en 2.20m³; encofrado y desencofrado en 21.02m²; acero fy=4200Kg/cm² en 134.18Kg; tarrajeo en interiores y exteriores en 22.65m²; pintura en muros exteriores en 11.91m²; tapa metálica para inspección de 0.60mX0.60m en 2.00und; accesorios en cámara rompe presión en 1.00glb.

CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO GEOMEMBRANA DE V=2,286.00 M3

Se realizará la limpieza del terreno a mano en 3,360.00m²; trazo, nivelación y replanteo en 3,360.00m²; apertura de acceso para ingreso de maquinaria con excavación masiva en 3,913.30m³; relleno y compactado con material propio en 2,719.96m³; excavación masiva con maquinaria en terreno semi rocoso en 4,753.06m³; refine y nivelación de fondo en 1,594.45m²; relleno y compactado con material propio seleccionado en 4,011.23m³; preparación de cama de apoyo para geomembrana en 1,594.45m²; geomembrana HDPE 2.0mm x 4m de ancho en 1,594.45m²; instalación de geomembrana HDPE 2.0 mm x 4m en reservorio en 1,594.45m²; material de filtro para zanja de anclaje de geomembrana en 20.22m³

CAJA DE VÁLVULA DE CONTROL DE RESERVORIO

Se realizará la limpieza a mano en 2.56m²; el trazo, nivelación y replanteo en 2.56m²; excavación manual en terreno suelto en 0.64m³; concreto f'c=175 kg/cm² en 1.22m³; encofrado y desencofrado en 10.96m²; acero fy=4200 kg/cm² (grado 60) en 46.55Kg; tarrajeo en interiores y exteriores en 14.46m²; pintura en muros exteriores c/ esmalte sintético en 4.10m²; tapa metálica para inspección 1.40 x 1.40 m. incl. marco y acc. de seguros en 1.00und; suministro e instalación de válvulas y accesorios en caja de válvulas de reservorio en 1.00und.

CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PARA RESERVORIO

Se realizará la limpieza a mano en 139.20m²; el trazo, nivelación y replanteo en 139.20m²; excavación manual en terreno suelto en 6.26m³; concreto f'c=140 kg/cm² + 25% P.M en 7.31m³; cerco perimétrico c/malla ganadera andina N° 4 G90 en 232.00m; puerta con marco de madera en 1.00und; pintura en cerco perimétrico con esmalte en 71.71m².

RED DE DISTRIBUCIÓN

Se realizará la limpieza a mano en 98.98m²; trazo, nivelación y replanteo preliminar en 98.98m²; excavación manual en terreno suelto en 39.59m³; refine y nivelación en 98.98m²; relleno y compactado con material propio seleccionado manual en 34.61m³; eliminación de material excedente en 6.23m³; suministro e instalación de tubería PVC UF D=160mm en 247.45m; prueba hidráulica de tubería de PVC en 247.45m.





FLETE

Se realizará flete terrestre y flete rural.

5.1.2 VÍAS DE ACCESO.

La accesibilidad al ámbito del proyecto es como sigue:

Mediante la Carretera principal hacia las Represas es por vía asfaltada, vía afirmada y trocha carrozable.

Los medios de transporte mayormente utilizados para el acceso a esta zona son: Autos, camionetas, vehículos de carga; así mismo se utiliza con mucha frecuencia las motocicletas.

| ÍTEM | INICIO | FIN | MEDIO | TIPO DE VÍA | TIEMPO |
|------|----------------|----------------|-----------|-------------|-----------|
| 1 | CHINCHA | CASTROVIRREYNA | TERRESTRE | AFIRMADA | 3H 40 min |
| 2 | CASTROVIRREYNA | CRUZPATA | TERRESTRE | AFIRMADA | 1H 45min |

5.1.3 CLIMA



En Castrovirreyna, los veranos son fríos, secos y despejados; los inviernos son cortos, muy fríos y mayormente nublados; seco durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura mínima varía de -7 °C a 5 °C y la temperatura máxima de 13 °C o a 17 °C.

- Temperatura: La temporada de invierno dura 4 meses, del 15 de diciembre al 15 de abril, y la temperatura mínima varía de -7 °C a 5 °C y la temperatura máxima de 13 °C o a 17 °C.

La temporada de verano dura 4 meses, del 16 de abril al 15 de agosto, y la temperatura máxima de 13 °C o a 17 °C.

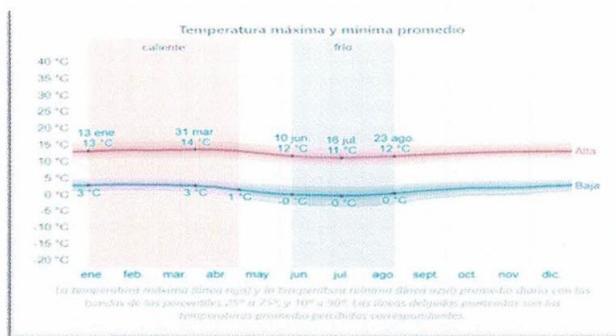


Figura. Ilustración compacta de las temperaturas promedio por hora de todo el año. El eje horizontal es el día del año, el eje vertical es la hora y el color es la temperatura promedio para ese día y a esa hora.

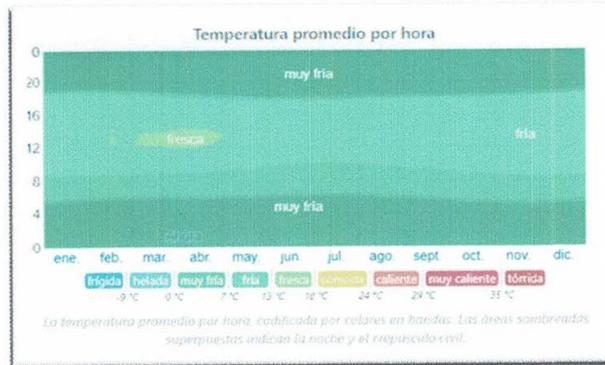


Figura. Ilustración de Temperaturas promedio durante el día y la noche.

- **Precipitación:** Un día mojado es un día con por lo menos 13 milímetros de líquido o precipitación equivalente a líquido. La probabilidad de días mojados en Castrovirreyna varía durante el año.

La temporada más mojada dura 3,8 meses, de 1 de diciembre a 27 de marzo, con una probabilidad de más del 9 % de que cierto día será un día mojado. La probabilidad máxima de un día mojado es del 17 % el 16 de febrero.

La temporada más seca dura 8,2 meses, del 27 de marzo al 1 de diciembre. La probabilidad mínima de un día mojado es del 0 % el 23 de julio.

Entre los días mojados, distinguimos entre los que tienen solamente lluvia, solamente nieve o una combinación de las dos. En base a esta categorización, el tipo más común de precipitación durante el año es solo lluvia, con una probabilidad máxima del 17 % el 16 de febrero.



Figura. Porcentaje de días en los que se registró precipitaciones.

- **Lluvia:** Para mostrar la variación durante un mes y no solamente los totales mensuales, mostramos la precipitación de lluvia acumulada durante un período móvil de 31 días centrado alrededor de cada día del año. Castrovirreyna tiene una variación ligera de lluvia mensual por estación.

La temporada de lluvia dura 3,8 meses, del 24 de diciembre al 12 de abril, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. La mayoría de la lluvia cae durante los 31 días centrados alrededor del 18 de febrero, con una acumulación total promedio de 18 milímetros.



El periodo del año sin lluvia dura 8,2 meses, del 13 de abril al 23 de diciembre. La fecha aproximada con la menor cantidad de lluvia es el 26 de julio, con una acumulación total promedio de 1 milímetros.



Figura. Precipitaciones medidas en mm en cada mes.



- **Humedad:** Basamos el nivel de comodidad de la humedad en el punto de rocío, ya que éste determina si el sudor se evaporará de la piel enfriando así el cuerpo. Cuando los puntos de rocío son más bajos se siente más seco y cuando son altos se siente más húmedo. A diferencia de la temperatura, que generalmente varía considerablemente entre la noche y el día, el punto de rocío tiende a cambiar más lentamente, así es que, aunque la temperatura baje en la noche, en un día húmedo generalmente la noche es húmeda.

El nivel de humedad percibido en Castrovirreyna, medido por el porcentaje de tiempo en el cual el nivel de comodidad de humedad es sofocante, no varía considerablemente durante el año, y permanece prácticamente constante en 0 %.

Al encontrarse en una zona, donde el clima es mayormente seco, la humedad es relativamente nula.



Figura. Nivel de comodidad de acuerdo al porcentaje de Humedad.

- **Viento:** Esta sección trata sobre el vector de viento promedio por hora del área ancha (velocidad y dirección) a 10 metros sobre el suelo. El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores; y la velocidad instantánea y dirección del viento varían más ampliamente que los promedios por hora.

La velocidad promedio del viento por hora en Castrovirreyna tiene variaciones estacionales leves en el transcurso del año.



SUB GERENCIA DE OBRAS

La parte más ventosa del año dura 7,4 meses, del 8 de junio al 20 de enero, con velocidades promedio del viento de más de 9,4 kilómetros por hora. El día más ventoso del año es el 22 de agosto, con una velocidad promedio del viento de 10,3 kilómetros por hora.

El tiempo más calmado del año dura 4,6 meses, del 20 de enero al 8 de junio. El día más calmado del año es el 29 de marzo, con una velocidad promedio del viento de 8,5 kilómetros por hora.



Figura. Promedio de la Velocidad media del Viento.

La dirección predominante promedio por hora del viento en Castrovirreyña varía durante el año.

El viento con más frecuencia viene del este durante 9,0 meses, del 28 de febrero al 30 de noviembre, con un porcentaje máximo del 58 % en 9 de junio. El viento con más frecuencia viene del sur durante 3,0 meses, del 30 de noviembre al 28 de febrero, con un porcentaje máximo del 46 % en 1 de enero.

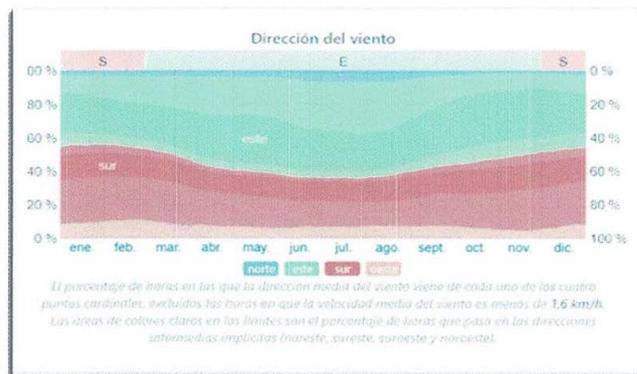


Figura. Dirección del Viento provenientes de los 4 puntos cardinales.

- **Temperatura del agua:** Castrovirreyña se encuentra cerca de una masa grande de agua (diversas lagunas). Esta sección reporta la temperatura promedio de la superficie del agua de un área amplia.

La temperatura promedio del agua tiene variaciones estacionales extremadas durante el año.

La época del año cuando el agua está más caliente dura 2,9 meses, del 6 de enero al 2 de abril, con una temperatura promedio superior a 18 °C. El día del año cuando



SUB GERENCIA DE OBRAS

el agua está más caliente es el 21 de febrero, con una temperatura promedio de 21 °C.

La época del año cuando el agua está más fría dura 4,1 meses, del 5 de julio al 9 de noviembre, con una temperatura promedio inferior a 17 °C. El día del año cuando el agua está más fría es el 13 de septiembre, con una temperatura promedio de 16 °C.

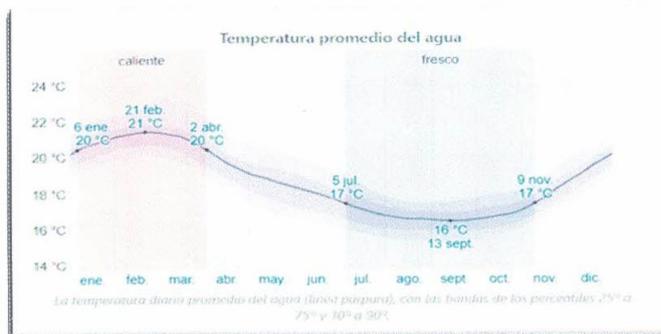


Figura. Temperatura promedio del agua.



- **Periodo de cultivo:** Las definiciones del periodo de cultivo varían en todo el mundo, pero para fines de este informe, lo definimos con el periodo continuo más largo de temperaturas sin heladas (≥ 0 °C) del año (el año calendario en el hemisferio norte o del 1 de julio al 30 de junio en el hemisferio sur).

El periodo de cultivo en Castrovirreyna normalmente dura 3,9 meses (116 días), desde aproximadamente el 16 de diciembre hasta aproximadamente el 11 de abril, rara vez comienza antes del 19 de octubre o después del 27 de enero y rara vez se termina antes del 29 de febrero o después del 14 de mayo.

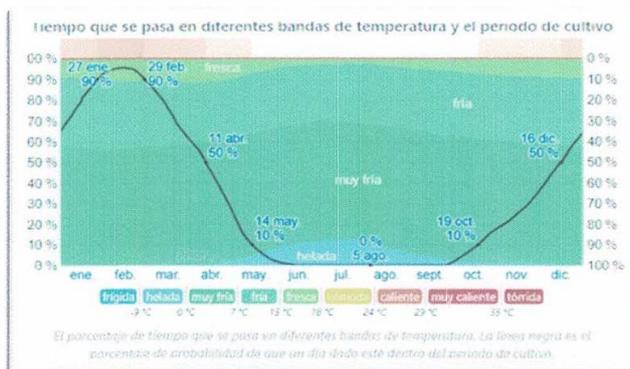


Figura 09. Periodos de cultivo y temperaturas de la zona.

Los grados día de crecimiento son una medida de la acumulación de calor anual que se usan para predecir el desarrollo de las plantas y los animales y se define como la integral térmica por encima de una temperatura base, descartando el exceso por encima de una temperatura máxima. En este informe usamos una base de 10 °C y un tope máximo de 30 °C



Figura. Temperatura Acumulada para determinar el grado de crecimiento de los sembríos.

2.1.1. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Los pobladores y agricultores de la localidad de Cruzpata serán beneficiados por este proyecto, permitiéndoles tener un caudal de agua continuo y mejorar la producción de sus cultivos, que a su vez generará mayores ingresos económicos a las familias y un desarrollo sostenible y ecológico del pueblo.

2.1.2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS

La agricultura constituye la base económica de importancia para la provincia de Castrovirreyna, se caracteriza por ser estacionaria y de autoconsumo; es una fuente principal de ocupación y subsistencia de los campesinos. Los suelos en un 80% son de buena calidad, textura media. El uso de estos campos de cultivo no se ha desarrollado de una manera adecuada, ya que los productores desconocen de técnicas de cultivo y el uso adecuado del sector agrícola, con la consiguiente degradación de los suelos y la pérdida de productividad; asimismo por la frecuente práctica del monocultivo. La restitución de nutrientes es escasa a consecuencia de la limitada economía del campesino, que no le permite cubrir los elevados costos que significa la práctica de la fertilización inorgánica. Todas estas deficiencias se están mejorando continuamente, para brindar un potencial de producción.

En lo referente a las principales crianzas, los pobladores domesticar animales propios de las zonas andinas, tales como: ovinos, vacunos, cuyes, gallinas, porcinos; que generalmente son para el consumo propio de las familias.

5.3. VALOR REFERENCIAL:

El valor referencial considera la Ejecución de la Obra en su integridad, Costos Directos, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad del Contratista, incluye el IGV, tributos, seguros, impuestos, pólizas, beneficios sociales, liquidación, pagos de SENCICO, Impuesto a la Renta, Imprevistos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de la obra.

El total del valor referencial para la ejecución de la obra es de S/ 380,142.88 (Trecientos Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Dos con 88/100 Soles), con precios vigentes al mes de abril del 2024, de conformidad al siguiente detalle:





| N° | DESCRIPCIÓN | PRECIO CALCULADO | % INCIDENCIA |
|----|------------------------------------|------------------|--------------|
| 01 | COSTO DIRECTO | S/.262,019.62 | |
| | SISTEMA DE RIEGO CRUZPATA | S/.262,019.62 | |
| 02 | GASTOS GENERALES (15.95%) | S/.41,793.99 | 15.95% |
| | Gastos de Operación y/o Residencia | S/.41,793.99 | 15.9507101% |
| 02 | UTILIDAD (7.00%) | S/.18,341.37 | 7.00% |
| 03 | SUB TOTAL | S/.322,154.98 | |
| 02 | IGV (18.00%) | S/.57,987.90 | 18.00% |
| 03 | COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA | S/.380,142.88 | |

5.4. ACTIVIDADES A EJECUTAR SEGÚN EL EXPEDIENTE TÉCNICO:

OBRAS PRELIMINARES Y/O PROVICIONALES:

El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista (equipo técnico y personal obrero), el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de ser necesarias.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, erigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casillas de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.





El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

METAS DE LA EJECUCION DE OBRA

METAS FÍSICAS

El Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE UN RESERVORIO DE IRRIGACION EN EL ANEXO DE CRUZPATA DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" tiene las metas físicas, para lograr la almacenar la cantidad necesaria de agua para la superficie de riego en el momento oportuno, lo que reflejará en mejores condiciones de vida de los pobladores y contribuyendo al desarrollo de la zona.



OBRAS PROVISIONALES

Se realizará instalación de 1.00 und de Cartel de Obra de 3.60m X 2.40m con rollizos de madera de $\varnothing=3$ " X 5.00m de altura, el alquiler de local para almacén de obra del personal técnico por 2.50 mes, la implementación de equipos y vestuarios de seguridad en 1.00 glb y la movilización y desmovilización de maquinarias y equipos en 1.00 glb.

CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN TIPO BARRAJE

Se realizará la limpieza de terreno a mano en 8.74m²; el trazo nivelación y replanteo preliminar en 8.74m²; la excavación manual en terreno semirocoso en 4.55m³; el refine y nivelación en 10.40m²; la eliminación de material excedente en 5.69m³; el solado de concreto f'c=100Kg/cm² en 6.57m²; el concreto f'c=175Kg/cm² + 30 P.M. en 0.22m³; el concreto f'c=175Kg/m² en 5.91m³; encofrado y desencofrado en 37.05m²; acero fy=4200Kg/cm² en 201.45Kg; tarrajeo en interiores y exteriores en 38.05m²; pintura en muros exteriores en 22.35m²; suministro e instalación de rejilla metálica en 1.00und; suministro e instalación de compuerta tipo cuchilla de 0.15mX0.75m; tapa metálica para inspección de 1.30mX1.15m en 1.00und; tapa metálica para inspección de 0.90mX0.75m en 1.00und; accesorios en caja de válvulas en 1.00glb.

LÍNEA DE CONDUCCIÓN

Se realizará la limpieza a mano en 210.81m²; el trazo, nivelación y replanteo en 210.81m²; suministro e instalación de tubería HDPE SDR21 PE80 de 110mm en 527.03m; dados de concreto en terreno para soporte de tuberías en 0.54m³; prueba hidráulica en 527.03m. Construcción de 01 cámara rompe presión CRP - T6 la cual comprende: limpieza de terreno a mano en 3.72m²; trazo, nivelación y replanteo preliminar en 3.72m²; excavación manual en terreno semirocoso en 5.67m³; refine y nivelación de fondo en 15.56m²; relleno y compactado



con material propio seleccionado manual en 4.46m³; eliminación de material excedente en 1.51m³; el solado de concreto f'c=100Kg/cm² en 3.72m²; el concreto f'c=175Kg/cm² + 30 P.M. en 0.03m³; encofrado y desencofrado en 0.36m²; el concreto f'c=175Kg/m² en 2.20m³; encofrado y desencofrado en 21.02m²; acero fy=4200Kg/cm² en 134.18Kg; tarrajeo en interiores y exteriores en 22.65m²; pintura en muros exteriores en 11.91m²; tapa metálica para inspección de 0.60mX0.60m en 2.00und; accesorios en cámara rompe presión en 1.00glb.

CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO GEOMEMBRANA DE V=2,286.00 M3

Se realizará la limpieza del terreno a mano en 3,360.00m²; trazo, nivelación y replanteo en 3,360.00m²; apertura de acceso para ingreso de maquinaria con excavación masiva en 3,913.30m³; relleno y compactado con material propio en 2,719.96m³; excavación masiva con maquinaria en terreno semi rocoso en 4,753.06m³; refine y nivelación de fondo en 1,594.45m²; relleno y compactado con material propio seleccionado en 4,011.23m³; preparación de cama de apoyo para geomembrana en 1,594.45m²; geomembrana HDPE 2.0mm x 4m de ancho en 1,594.45m²; instalación de geomembrana HDPE 2.0 mm x 4m en reservorio en 1,594.45m²; material de filtro para zanja de anclaje de geomembrana en 20.22m³

CAJA DE VÁLVULA DE CONTROL DE RESERVORIO

Se realizará la limpieza a mano en 2.56m²; el trazo, nivelación y replanteo en 2.56m²; excavación manual en terreno suelto en 0.64m³; concreto f'c=175 kg/cm² en 1.22m³; encofrado y desencofrado en 10.96m²; acero fy=4200 kg/cm² (grado 60) en 46.55Kg; tarrajeo en interiores y exteriores en 14.46m²; pintura en muros exteriores c/ esmalte sintético en 4.10m²; tapa metálica para inspección 1.40 x 1.40 m. incl. marco y acc. de seguros en 1.00und; suministro e instalación de válvulas y accesorios en caja de válvulas de reservorio en 1.00und.

CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PARA RESERVORIO

Se realizará la limpieza a mano en 139.20m²; el trazo, nivelación y replanteo en 139.20m²; excavación manual en terreno suelto en 6.26m³; concreto f'c=140 kg/cm² + 25% P.M en 7.31m³; cerco perimétrico c/malla ganadera andina N° 4 G90 en 232.00m; puerta con marco de madera en 1.00und; pintura en cerco perimétrico con esmalte en 71.71m².

RED DE DISTRIBUCIÓN

Se realizará la limpieza a mano en 98.98m²; trazo, nivelación y replanteo preliminar en 98.98m²; excavación manual en terreno suelto en 39.59m³; refine y nivelación en 98.98m²; relleno y compactado con material propio seleccionado manual en 34.61m³; eliminación de material excedente en 6.23m³; suministro e instalación de tubería PVC UF D=160mm en 247.45m; prueba hidráulica de tubería de PVC en 247.45m.





FLETE

Se realizará flete terrestre en 1.00gib y flete rural en la zona de trabajo en 1.00gib.



| PART. | DESCRIPCION | UN D | METR ADO |
|--------------------|---|------|----------|
| 01 | SISTEMA DE RIEGO CRUZPATA | | |
| 01.01 | OBRAS PROVISIONALES | | |
| 01.01.01 | CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40 m | und | 1.00 |
| 01.01.02 | ALQUILER DE PREDIOS PARA ALMACÉN DE OBRA | mes | 2.50 |
| 01.01.03 | EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL | glb | 1.00 |
| 01.01.04 | MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS | glb | 1.00 |
| 01.02 | CONSTRUCCION DE CAPTACIÓN TIPO BARRAJE FIJO | | |
| 01.02.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.02.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO A MANO | m2 | 8.74 |
| 01.02.01.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 8.74 |
| 01.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.02.02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SEMIROCOSO | m3 | 4.55 |
| 01.02.02.02 | REFINE Y NIVELACION DE FONDO | m2 | 10.40 |
| 01.02.02.03 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE + 25% DE ESPONJ. Dprom= 30m | m3 | 5.69 |
| 01.02.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.02.03.01 | SOLADO E=4", CONCRETO f'c=100Kg/cm2 (sin mezcladora) | m2 | 6.57 |
| 01.02.03.02 | CONCRETO f'c=175 Kg/cm2 + 30% P.M. (sin mezcladora) | m3 | 0.22 |
| 01.02.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | |
| 01.02.04.01 | CONCRETO f'c=175 Kg/cm2 (sin mezcladora) | m3 | 5.91 |
| 01.02.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 37.05 |
| 01.02.04.03 | ACERO Fy=4200 Kg/cm2 (GRADO 60) | kg | 201.45 |
| 01.02.05 | REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS | | |
| 01.02.05.01 | TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE CON CEMENTO-ARENA (C:A - 1:5), E=1.5 CM | m2 | 38.05 |
| 01.02.06 | PINTURA EN EXTERIORES | | |
| 01.02.06.01 | PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/ ESMALTE SINTETICO | m2 | 22.35 |
| 01.02.07 | CARPINTERIA METALICA | | |
| 01.02.07.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA DE 0.15m X 0.15m | und | 1.00 |
| 01.02.07.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMPUERTA METÁLICA TIPO CUCHILLA DE 0.15m X 0.75m | und | 1.00 |
| 01.02.07.03 | TAPA METALICA PARA INSPECCION 1.30 x 1.15 m. INCL. MARCO Y ACC. DE SEGUROS | und | 1.00 |
| 01.02.07.04 | TAPA METALICA PARA INSPECCION 0.90m x 0.75 m. INCL. MARCO Y ACC. DE SEGUROS | und | 1.00 |
| 01.02.08 | ACCESORIOS | | |
| 01.02.08.01 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CAJA DE VÁLVULAS | und | 1.00 |
| 01.03 | LINEA DE CONDUCCION | | |
| 01.03.01 | TUBERÍA EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN (L=527.03m) | | |
| 01.03.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.03.01.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO A MANO | m2 | 210.81 |
| 01.03.01.01.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 210.81 |
| 01.03.01.02 | INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | |
| 01.03.01.02.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE SDR21 PE80 ISO 4427 Ø=4" (110mm) | m | 527.03 |



SUB GERENCIA DE OBRAS



| | | | |
|--------------------|---|-----|----------|
| 01.03.01.02.02 | DADOS DE CONCRETO EN TERRENO PARA SOPORTE DE TUBERÍAS HDPE | m3 | 0.54 |
| 01.03.01.03 | PRUEBA HIDRÁULICA | | |
| 01.03.01.03.01 | PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA HDPE SDR21 PE80 ISO 4427 | m | 527.03 |
| 01.03.02 | CÁMARA ROMPE PRESIÓN TIPO 6 - CRP T6 | | |
| 01.03.02.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.03.02.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO A MANO | m2 | 3.72 |
| 01.03.02.01.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 3.72 |
| 01.03.02.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.03.02.02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO SEMIROCOSO | m3 | 5.67 |
| 01.03.02.02.02 | REFINE Y NIVELACION DE FONDO | m2 | 15.56 |
| 01.03.02.02.03 | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO MANUAL | m3 | 4.46 |
| 01.03.02.02.04 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE + 25% DE ESPONJ. Dprom= 30m | m3 | 1.51 |
| 01.03.02.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.03.02.03.01 | SOLADO E=4", CONCRETO f'c=100Kg/cm2 (sin mezcladora) | m2 | 3.72 |
| 01.03.02.03.02 | CONCRETO f'c=175 Kg/cm2 + 30% P.M. (sin mezcladora) | m3 | 0.03 |
| 01.03.02.03.03 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 0.36 |
| 01.03.02.04 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | |
| 01.03.02.04.01 | CONCRETO f'c=175 Kg/cm2 (sin mezcladora) | m3 | 2.20 |
| 01.03.02.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 21.02 |
| 01.03.02.04.03 | ACERO f'y=4200 Kg/cm2 (GRADO 60) | kg | 134.18 |
| 01.03.02.05 | REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS | | |
| 01.03.02.05.01 | TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE CON CEMENTO-ARENA (C:A - 1:5), E=1.5 CM | m2 | 22.65 |
| 01.03.02.06 | PINTURA EN EXTERIORES | | |
| 01.03.02.06.01 | PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/ ESMALTE SINTETICO | m2 | 11.91 |
| 01.03.02.07 | CARPINTERIA METALICA | | |
| 01.03.02.07.01 | TAPA METALICA PARA INSPECCION 0.60 x 0.60 m. INCL. MARCO Y ACC. DE SEGUROS | und | 2.00 |
| 01.03.02.08 | ACCESORIOS | | |
| 01.03.02.08.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS EN CRP T6 | und | 1.00 |
| 01.04 | CONSTRUCCION DE RESERVORIO GEOMEMBRANA DE V=2,286.00 M3 | | |
| 01.04.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.04.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO A MANO | m2 | 3,360.00 |
| 01.04.01.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 3,360.00 |
| 01.04.01.03 | APERTURA DE ACCESO PARA INGRESO DE MAQUINARIA | | |
| 01.04.01.03.01 | EXCAVACIÓN MASIVA CON MAQUINARIA | m3 | 3,913.30 |
| 01.04.01.03.02 | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO | m3 | 2,719.96 |
| 01.04.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.04.02.01 | EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO SEMI ROCOSO | m3 | 4,753.06 |
| 01.04.02.02 | REFINE Y NIVELACION DE FONDO | m2 | 1,594.45 |
| 01.04.02.03 | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO | m3 | 4,011.23 |
| 01.04.02.04 | PREPARACIÓN DE CAMA DE APOYO PARA GEOMEMBRANA | m2 | 1,594.45 |
| 01.04.03 | INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 2.0 MM X 4M EN RESERVORIO | | |
| 01.04.03.01 | GEOMEMBRANA HDPE 2.0MM x 4M DE ANCHO | m2 | 1,594.45 |
| 01.04.03.02 | INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE 2.0 MM X 4M EN RESERVORIO | m2 | 1,594.45 |



| | | | |
|--------------------|---|-----|--------|
| 01.04.04 | ZANJA DE ANCLAJE DE GEOMEMBRANA | | |
| 01.04.04.01 | MATERIAL DE FILTRO PARA ZANJA DE ANCLAJE DE GEOMEMBRANA | m3 | 20.22 |
| 01.05 | CAJA DE VALVULA DE CONTROL DE RESERVORIO | | |
| 01.05.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.05.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO A MANO | m2 | 2.56 |
| 01.05.01.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 2.56 |
| 01.05.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.05.02.01 | EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 0.64 |
| 01.05.03 | OBRAS DE CONCRETO ARMADO | | |
| 01.05.03.01 | CONCRETO $f_c=175$ Kg/cm2 (sin mezcladora) | m3 | 1.22 |
| 01.05.03.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 10.96 |
| 01.05.03.03 | ACERO $f_y=4200$ Kg/cm2 (GRADO 60) | kg | 46.55 |
| 01.05.04 | REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS | | |
| 01.05.04.01 | TARRAJEO EN INTERIORES Y EXTERIORES CON IMPERMEABILIZANTE CON CEMENTO-ARENA (C:A - 1:5), E=1.5 CM | m2 | 14.46 |
| 01.05.05 | PINTURA EN EXTERIORES | | |
| 01.05.05.01 | PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/ ESMALTE SINTETICO | m2 | 4.10 |
| 01.05.06 | CARPINTERIA METALICA | | |
| 01.05.06.01 | TAPA METALICA PARA INSPECCION 1.40 x 1.40 m. INCL. MARCO Y ACC. DE SEGUROS | und | 1.00 |
| 01.05.07 | ACCESORIOS | | |
| 01.05.07.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULAS Y ACCESORIOS EN CAJA DE VÁLVULAS DE RESERVORIO | und | 1.00 |
| 01.06 | CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO PARA RESERVORIO | | |
| 01.06.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.06.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO A MANO | m2 | 139.20 |
| 01.06.01.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 139.20 |
| 01.06.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.06.02.01 | EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL PARA DATOS DE CONCRETO | m3 | 6.26 |
| 01.06.03 | OBRAS DE CONCRETO SIMPLE | | |
| 01.06.03.01 | CONCRETO $f_c=140$ Kg/cm2 + 25% P.M. (sin mezcladora) | m3 | 7.31 |
| 01.06.04 | CERCO PERIMÉTRICO | | |
| 01.06.04.01 | CERCO PERIMÉTRICO C/MALLA GANADERA ANDINA N° 4 G90 | m | 232.00 |
| 01.06.04.02 | PUERTA CON MARCO DE MADERA | und | 1.00 |
| 01.06.04.03 | PINTURA EN CERCO PERIMETRICO CON ESMALTE | m2 | 71.71 |
| 01.07 | RED DE DISTRIBUCIÓN | | |
| 01.07.01 | TUBERÍA EN LÍNEA DE ADUCCIÓN (L=247.45m) | | |
| 01.07.01.01 | TRABAJOS PRELIMINARES | | |
| 01.07.01.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO A MANO | m2 | 98.98 |
| 01.07.01.01.02 | TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR | m2 | 98.98 |
| 01.07.01.02 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 01.07.01.02.01 | EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL | m3 | 39.59 |
| 01.07.01.02.02 | REFINE Y NIVELACION DE FONDO | m2 | 98.98 |
| 01.07.01.02.03 | RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO MANUAL | m3 | 34.61 |
| 01.07.01.02.04 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE + 25% DE ESPONJ. Dprom= 30m | m3 | 6.23 |
| 01.07.01.03 | INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS | | |
| 01.07.01.03.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA AGUA PVC UF D=160mm (6") | m | 247.45 |
| 01.07.01.04 | PRUEBA HIDRÁULICA | | |
| 01.07.01.04.01 | PRUEBA HIDRÁULICA DE TUBERÍA PVC | m | 247.45 |
| 01.08 | FLETE | | |



| | | | |
|----------|-----------------|-----|------|
| 01.08.01 | FLETE RURAL | glb | 1.00 |
| 01.08.02 | FLETE TERRESTRE | glb | 1.00 |

5.5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El procedimiento a seguir para la ejecución de la obra se detalla en los planos y especificaciones técnicas del estudio definitivo-Expediente técnico, en el cual se explica detalladamente el procedimiento y la descripción técnica según el tipo de meta y/o partida a ejecutar.

5.5.1.- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

Para la ejecución de la obra, el Contratista deberá revisar, validar, mejorar y/o complementar los estudios definitivos existentes, que serán proporcionados por la Entidad. Las modificaciones que plantee el contratista deberán estar de acuerdo con los alcances del proyecto original y según la normativa vigente.

El presente documento que forma parte integrante de las bases del concurso, planos y toda otra documentación referente a la obra, constituyen partes esenciales de los documentos de contrato y tienen por finalidad complementarse mutuamente. Y para fines de interpretación del Contrato se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La normativa pertinente (TUO de la Ley 30225 y su Reglamento).
- Contrato vigente y sus modificaciones.
- Bases del proceso de selección.
- Propuesta del CONTRATISTA.
- Otros documentos que forman parte del Contrato.

Las metas físicas del proyecto construir, se encuentran detalladas en el Expediente técnico, el cual será entregado en 01 ejemplar en físico (visado por la Sub Gerencia de estudios y formulación de proyectos) y en versión digital para efectos de inicio de obra.

5.5.2.-DE LAS ACCIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIÓN, PERMISOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Contratista realizará los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución de la obra que se encuentran previstos en el expediente técnico, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

5.5.3.- DEL TERRENO Y LÍMITES DE LA INVERSION.

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del Expediente Técnico, no pudiendo cambiar la ubicación o aumentar metas el ejecutor sin autorización del proyectista y/o la entidad.

El Contratista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito,





impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra (para los casos que sea necesarios).

5.5.4.- DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS Y COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO.

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

La inobservancia de contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalaciones de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista (para los casos que sea necesarios).

5.5.5.- REPOSICIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS.

EL CONTRATISTA deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

5.5.6.- DEL REPLANTEO.

El Contratista deberá realizar el replanteo del proyecto definitivo, documentando los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de la obra.

5.5.7.- DEL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.





La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

5.5.8.- DE LOS EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquélla en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la MUNICIPALIDAD en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuar la solicitud de la Supervisión.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

El período de movilización de la maquinaria y equipos a la obra se deberá realizar como máximo dentro de los siete (7) días calendario a partir de la fecha en que se entregue el terreno al CONTRATISTA o reciba el adelanto, lo que ocurra en fecha más temprana.

5.5.9.- DE LA CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalar la obra objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el INVERSION.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.





5.5.10.- DEL MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN.

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al INVERSION o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria, a partir del día siguiente de concluido el plazo otorgado por el Supervisor según asiento del Cuaderno de Obra (plazo máximo 10 días calendario).

5.5.11.- SONDEOS Y EXCAVACIONES EXPLORATORIAS.

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra mínimamente de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

5.5.12.- DE LOS TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.

Consisten en la ejecución de todos los servicios topográficos al trazo y replanteo de los trabajos a realizar, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión, y servirán de base para la elaboración de las órdenes de trabajo. Este replanteo debe ser expuesto y coordinado con los propietarios colindantes a la vía, sin generar conflictos sociales buscando la participación de los beneficiarios y concertación dentro de un ambiente de buen trato, para lograr esto el contratista de señalar el trazo geométrico y ubicar las obras de arte definiendo su ubicación con progresivas.

Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra.

El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no relevará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

El Contratista deberá preparar y guardar las notas de campo y otros registros de acuerdo con la práctica corrientemente aceptada en Ingeniería. Tales notas y registros deberán estar a disposición del Supervisor en todo momento.





5.5.13.- LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES.

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

5.5.14.- DE LOS TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

5.5.15.- DE LOS ERRORES O CONTRADICCIONES.

El Contratista debe hacer notar a la entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

Se entiende que, para realizar su propuesta, el postor ha analizado el expediente técnico, por lo que su propuesta económica deberá considerar todos los gastos para desarrollar la obra incluso de aquellos no considerados en el desagregado de gastos generales.

5.5.16.- DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción de la Obra, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o pliego de observaciones, y no se recibirá la Obra.

Una vez comunicada el término de la obra, por parte del contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad con todas





las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicado el término de la obra.

5.5.17.- DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de conformidad con lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y/o a las directivas vigentes de la entidad.

A continuación, se presente el cual como mínimo deberá contener la siguiente plantilla:

CONTENIDO LIQUIDACIÓN TÉCNICO DE CONTRATO DE OBRA:

CARÁTULA

- Nombre de la Entidad.
- Nombre del Contratista.
- Nombre de la obra y código de INVERSION: el mismo que aparece en el contrato.
- Lugar de Ejecución de la Obra (Departamento, Provincia, Distrito y Localidad donde se ubica la obra.
- Título "Liquidación de Contrato de Obra N°"
- Nombre del Contratista y su Residente.
- Nombre del Inspector ó Supervisor
- Período de ejecución de la obra
- Fecha de presentación de Liquidación.
- Sede de la Entidad establecida en el Contrato

I. ÍNDICE, donde el contenido de la documentación será ordenado y numerado.

II. GENERALIDADES

De la Aprobación de la Ejecución DE LA INVERSION, Indicar la Existencia de los Estudios de Pre Inversión y Comparar con el Estudio definitivo, Declaratoria de Viabilidad, Código de Banco de INVERSIONs, Indicar la Resolución de Expediente Técnico.

- 2.1. N° De Contrato y Fecha:
- 2.2 Sistema de contratación
- 2.3 Monto Contratado (Original)
- 2.4 Entrega de Terreno
- 2.5 Fecha de Inicio.
- 2.6 Plazo de Ejecución Original
- 2.7 Ampliación de Plazo Obra:
- 2.8 Plazo total
- 2.9 Fin del Plazo Contractual:
- 2.10 Término Real de Obra:
- 2.11 Atraso en entrega de obra:
- 2.12 Fecha Recepción de obra:





III. OBJETIVO

Evaluar y cuantificar el grado de cumplimiento de las metas ejecutadas en el INVERSION.

IV. FICHA TÉCNICA

4.1 DATOS GENERALES.

4.2 NOMBRE DE LA INVERSION.

4.3 CÓDIGO SNIP DE LA OBRA.

4.4 ENTIDAD EJECUTORA

4.4.1. Metas de la Obra.

4.4.2. Año Fiscal.

4.4.3. Función.

4.4.4. Programa.

4.4.5. Sub Programa.

4.4.6. Fuente de Financiamiento.

4.5 MODALIDAD

4.5.1. Ejecutores Obra.

4.5.2. Ejecutor

4.5.3. Representante legal

4.5.4. Gerente de Infraestructura

4.5.5. Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

4.5.6. Proyectista del Exp. Téc.

4.5.7. Coordinador de Obra

4.5.8. Supervisor de Obra

4.5.9. Residente de Obra

4.6 DATOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

4.6.1. Resolución que aprueba el Expediente Técnico de la Obra

4.6.2. Resolución de actualización del Expediente Técnico de la Obra

4.6.3. Costo de Obra Según Exp. Téc.

4.6.4. Presupuesto aprobado

4.6.5. Adicionales de obra N° 1, 2, 3. (SI HUBIESE)

4.6.6. Deductivos de obra N° 1, 2, 3... (SI HUBIESE).

4.6.7. Ampliación de Plazo N° 01, 02, 03... (SI HUBIESE)

4.6.8. Penalidades al contratista. (SI HUBIESE).

4.6.9. Intervención económica (SI HUBIESE).

4.6.10. Resolución de Contrato de obra (SI HUBIESE).

4.6.11. Arbitrajes producidos (SI HUBIESE).

4.6.12. Ejecución de cartas fianzas (SI HUBIESE).

4.6.13. Fecha de entrega de terreno

4.6.14. Fecha de inicio de Obra

4.6.15. Fecha de término de Obra





4.6.16. Fecha de término Real de Obra.

4.6.17. Valorización física final de la Obra.

4.7 Del Financiamiento.

4.7.1. Presupuesto Autorizado

4.7.2. Presupuesto Ejecutado

4.7.3. Gasto Final de Contrato de Obra

V. BASE LEGAL.

VI. UBICACIÓN DE LA INVERSION

VII. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS (todo el documento que sustente el contenido de la Liquidación, descriptivo, los mismos deberán ser adjuntados en los anexos).

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA PARTE RESALTANTE DEL CUADERNO DE OBRA

IX. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA EJECUTADA

X. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PARTIDAS Y/O COMPONENTES.

XI. RESUMEN PRESUPUESTAL

XII. METRADOS REALMENTE EJECUTADOS

XIII. CUADRO DE RESUMEN DE TODAS LAS VALORIZACIONES TRAMITADOS CON SUS RESPECTIVAS CONFORMIDADES DE PAGO.

XIV. RESUMEN DE VALORIZACIONES FINALES Y QUINCENALES

XV. CUADRO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

XVI. EL CALENDARIO DE AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADA

XVII. INFORME DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL IMPLEMENTADO EN LA ZONA DE LAS OBRAS.

XVIII. OBSERVACIONES

XIX CONCLUSIONES

XX. RECOMENDACIÓN

XXI. ANEXOS

1.- ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

2.- FORMATO DE VIABILIDAD

3.- RESOLUCIONES

3.1 APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

3.2 APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA

3.4 APROBACIÓN DE DEDUCTIVOS

3.3 APROBACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

4.- PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, ROTURAS DE PROBETAS DE CONCRETO.

5.- ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

6.- ACTA DE INICIO DE OBRA

7.- ACTA DE TERMINO DE OBRA

8.- DESIGNACIÓN Y/O CONTRATO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA





- 9.- PANEL FOTOGRÁFICO (desde el inicio hasta el final de la ejecución de obra, en cada foto su descripción)
- 10.- PLANOS DE REPLANTEO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES
- 11.- CUADERNOS DE OBRA ORIGINAL
- 12.- CONTRATO DE OBRA Y ADENDAS (DE SER EL CASO)
- 13.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA (DE SER EL CASO)
- 14.- ACTA DE CONCILIACIÓN (DE SER EL CASO)
- 15.- SENTENCIA DE LAUDO ARBITRAL (DE SER EL CASO)
- 17.- OTROS QUE SEAN RELEVANTES DE ACUERDO A LA OBRA.
- 18.- EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL
- 19.- EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA.

XXII. DEL CONTENIDO LIQUIDACIÓN FINANCIERO DE CONTRATO DE OBRA:

- LITERAL (INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ANTECEDENTES PRESUPUESTALES, OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- LIQUIDACIÓN FINANCIERA
- CONSOLIDADO DE LOS SALDOS.

ANEXOS:

1. CUADRO DE COSTOS DE INVERSIÓN.
2. CUADRO DE DESEMBOLSOS
3. REEMBOLSOS Y SALDO POR REEMBOLSAR AL MDRT
4. SALDO POR AMORTIZAR Y REINTEGROS
5. AMORTIZACIONES DE MATERIALES
6. AMORTIZACIONES DE ADELANTOS
7. SALDOS POR REEMBOLSAR E REINTEGROS DE SER EL CASO.

XXIII. ANEXOS

- a) Comprobantes de pago de todas sus valorizaciones con todo el sustento
- b) Constancia de no adeudo a sus proveedores y/o trabajadores, emitida por una autoridad de la zona (juez de paz y/o alcalde).
- c) Contratos y/o convenios.
- d) Carta de garantía de fiel cumplimiento actualizado.
- e) Certificado de no adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde y juez paz del centro poblado donde se ejecutó la obra, con visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras Liquidación de Obras, Constancia de no adeudo a CONAFOVICER, SENCICO, y otros pagos relacionados a la construcción civil.
- f) Todos los documentos que sean relevantes que corresponda a la parte financiera. y proceso constructivo.
- g) OTROS (de acuerdo a lo que amerite la obra).

5.6. PLAN DE TRABAJO.





El postor a la firma del contrato, deberá de presentar un Plan de Trabajo y Cronograma en el que detallará todas las metas a ejecutar de acuerdo a los parámetros y normas técnicas establecidas para la ejecución de este tipo de obras.

5.6.1.- Plan de Gestión Ambiental.

En concordancia con la Ley del Ambiente N° 28611, artículo III, el Plan de Gestión Ambiental deberá identificar los principales impactos ambientales que se generarán durante la ejecución de la obra de acuerdo al plan de trabajo y se ejecutarán las correspondientes acciones de mitigación ambiental con indicación expresa de los recursos y tiempos asignados para su ejecución, en diagrama PERT/CPM.

5.6.2.- Plan de Gestión de Seguridad.

En concordancia con la Ley 29783, y modificaciones vigentes, el Plan de Gestión de Seguridad deberá identificar los principales peligros y riesgos asociados a la ejecución de la obra de acuerdo al plan de trabajo y propondrá las correspondientes medidas preventivas con indicación expresa de los recursos y tiempos asignados para su ejecución, en diagrama PERT/CPM.

Así mismo el contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos peligrosos contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del contratista, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo comprometerse a cumplir con todas las disposiciones vigentes en el reglamento nacional de edificaciones en su propuesta. El contratista está obligado a hacer notar a la entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso. El postor debe acreditar un compromiso de cumplimiento de la normativa técnica en edificación, G050 seguridad durante la ejecución de la obra.

5.7. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL CONTRATISTA.

Las maquinarias y equipos mínimo requeridos que debe sustentar el postor, para efectos de la ejecución de la obra, son los siguientes:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|----------|
| BALDE DE PRUEBA, TAPON, ABRAZADERA Y ACCESORIOS | 1 |
| ESTACIÓN TOTAL | 1 |
| COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP | 1 |
| EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 110-150HP | 1 |





Todos estos equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La lista arriba indicada, no es limitativa, comprometiéndose la presente a incrementarla y/o a optimizarla, en caso de que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

La acreditación del equipo estratégico mencionado se dará para la suscripción del contrato. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Acreditación:

- *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*



5.8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad entregará al Contratista en versión digital del Expediente técnico.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

5.9. REGLAMENTOS TÉCNICOS Y NORMAS

El Contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, todos los procedimientos que indiquen para la Ejecución de obras en el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Así mismo EL CONTRATISTA debe conocer y cumplir estrictamente:

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
En caso de existir divergencias entre estos TDR y las leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación, previa a la realización de los trabajos, a fin de que éste determine la acción a seguir.
- Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto, corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.



EL CONTRATISTA tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra de acuerdo con el expediente técnico.

- Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

5.10. NORMAS TÉCNICAS.

La ejecución de obra deberá de realizarse de acuerdo con las disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes, Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso:

- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificatoria mediante D.L N° 1341.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2000-PROMUDEH.



5.11. IMPACTO AMBIENTAL.

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad.

El Contratista deberá identificar y utilizar botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

5.12. SEGUROS.

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas



las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

EN CASO DE ACCIDENTES DE OBRA.

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquier empleado de él, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a LA ENTIDAD Contratante por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá enviar inmediatamente a LA ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por LA ENTIDAD Contratante, y el Ministerio de Trabajo.



5.13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La obra se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Por contrata) y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

5.14. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

El postor deberá ser una persona natural o jurídica debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo executor de obras, debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior, además deberá contar con su información actualizada ante el RNP según el numeral 11.2 del Art. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del Art. 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, se establece que el número máximo de integrantes del consorcio es de dos



(2) integrantes. Así mismo el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato es de treinta por ciento.

PERFIL DEL PERSONAL TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra.

Además, el personal acreditado deberá permanecer como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior (60 DIAS), el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto líneas arriba, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

La solicitud de se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho (MUERTE, INVALIDEZ O INHABILITACION DENTRO DE LOS 60 DIAS). En los casos previstos según lo señalado, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución

En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

El plantel profesional clave para la ejecución de la obra debe estar conformado por el personal siguiente:



| PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | |
|---------------------------|--|---|
| Cargo | Profesión | Experiencia |
| Residente de Obra | Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo y/o Civil, titulado y colegiado. | Experiencia mínima de 24 meses computables a partir de la colegiatura, como Residente y/o Residente de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares. |



| | | |
|---|--|--|
| Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente | Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado. | Experiencia mínima de 12 meses computables a partir de la colegiatura, como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Responsable en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo en la ejecución de obras en general. |
|---|--|--|

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación para el personal clave se acredita para la suscripción del contrato.



FUNCIONES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL TÉCNICO

RESIDENTE DE OBRA

- El Residente de Obra estará en forma permanente en la obra requerida para garantizar su desarrollo conforme las normas técnicas, los planos, especificaciones, presupuesto y demás documentos que constituyen el proyecto correspondiente.
- El Residente de Obra velará el control sobre la totalidad de la calidad de los materiales, verificación de los equipos, la mano de obra y demás servicios que se empleen, cumpliendo las especificaciones técnicas pertinentes y las normas y/o directivas vigentes.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

- Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- Y otros que establece las normativas y/o directivas vigentes

5.15. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El plazo establecido para la ejecución de la obra es de **setenta y cinco (75) días** calendarios, el que se contabilizará desde el día siguiente del inicio de la ejecución.

- Plazo de inicio de ejecución de obra:



El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, establecidas en el artículo 176° del RLCE:

- a. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda;
- b. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda;
- c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- d. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en RLCE.

5.16. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar mediante documento simple una dirección domiciliaria en la ciudad de Castrovirreyna, a la que la ENTIDAD le hará llegar las comunicaciones o notificaciones relacionadas con la ejecución del expediente técnico y ejecución de la obra; Igualmente, deberá acreditar, mediante documento simple una dirección electrónica a la cual alternativamente se le hará llegar las notificaciones relacionadas con la ejecución de la obra, las cuales tendrán carácter oficial; del mismo modo deberá acreditar mediante documento simple el DIRECTORIO TELEFÓNICO Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE TODOS SUS PROFESIONALES CLAVES Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA para las coordinaciones relacionadas con la ejecución del proyecto (expediente técnico, obra y educación), el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.



5.17. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a la Ejecución de Obra contratada, éste se obliga mínimamente y se compromete a cumplir con la realización de las siguientes actividades:

- a) Informar oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la ejecución de la Obra.
- b) Efectuar las pruebas, ensayos, muestreos que el Comité de Recepción de Obra los solicite durante el proceso de recepción de obra.
- c) Efectuar, tramitar, solicitar y obtener los permisos, certificados, licencias u otros necesarios para el desarrollo de la obra, en cada una de sus actividades que requiera.



- d) Prestar los servicios contratados de acuerdo a lo exigido en los presentes Términos de Referencia y Expediente Técnico.
- e) Visitar el área y terreno que será materia de aplicación de la Ejecución de Obra.
- f) Tomar conocimiento de los alcances del Estudio de Pre inversión aprobada y de los estudios definitivos efectuando oportunamente ante La Entidad, las observaciones o consultas que correspondan.
- g) Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- h) Verificar las características y la capacidad portante del terreno, mediante la ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos y otros que estime para su seguridad durante el desarrollo de la obra.
- i) Garantizar la participación del Personal Profesional en el frente de trabajo y a los que se exige en el presente documento, salvo que la Supervisión solicite su remoción, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar.
- j) El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
- k) El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.
- l) El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783 de Salud y Seguridad en el Trabajo y su Reglamento, Convenio Colectivo vigente del Régimen Laboral especial en Construcción Civil, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.
- m) El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.
- n) Desarrollar las actividades para cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la ejecución de la Obra.
- o) Coordinar permanentemente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- p) Evitar las fallas producto del inadecuado proceso constructivo, caso contrario el Contratista será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga.
- q) Aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.



- r) Brindar las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al Supervisor de obra que designará La Entidad, así como a los funcionarios de la entidad que eventualmente, realizarán las inspecciones inopinadas y la revisión de los documentos que vaya elaborando El Contratista durante el desarrollo de la ejecución de obra.
- s) El contratista, en la etapa de perfeccionamiento del contrato, deberá indicar un domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato dentro de la jurisdicción de la Provincia de Castrovirreyna.
- t) Elaborar el informe quincenal en coordinación con el supervisor y la entidad.
- u) El contratista está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.
- v) Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, terrenos, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de LA MUNICIPALIDAD o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o Garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso.
- w) Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia. Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el INVERSION, y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad. Comprobará la necesidad de apuntalamientos, calzaduras, muros de contención o cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.
- x) Cuando la Obra se haya terminado, todos los campamentos, depósitos y edificios construidos deberán ser removidos y todos los lugares de su emplazamiento serán restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.



5.18. ADELANTOS.

A solicitud del Contratista la Entidad podrá otorgar adelantos previa presentación de las garantías correspondientes de acuerdo al Artículo 180 del Reglamento de la LCE y DECRETO LEGISLATIVO N° 1486.

ADELANTO DIRECTO:

La Entidad podrá otorgar al Ejecutor de Obra adelantos directos hasta el (10%).



El contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS:

La Entidad podrá otorgar al Ejecutor de Obra adelantos para materiales hasta el (20%) del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista de la adquisición de materiales o insumos establecido en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de veinte (20) días calendarios anteriores de la adquisición de materiales o insumos establecido en el calendario de adquisición de materiales o insumos, adjuntando a su solicitud la garantía, La Entidad tendrá un plazo de cinco (05) días calendarios para su evaluación y pago del adelanto solicitado.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N°011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



5.19. GARANTÍAS.

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato por los adelantos.

5.19.1. AUTORIZAR AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, A QUE, SOLICITE LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se autoriza que el postor ganador de la buena pro solicite la retención del monto total de la garantía, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica, el postor adjudicatario podrá optar como medio alternativo la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato.

5.19.2. GARANTÍA POR ADELANTO.

El contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto al adelanto entregado conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



5.20. SUBCONTRATACIÓN.

No está permitido la subcontratación de ninguna de las partes del contrato de ejecución de la Obra.

5.21 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La responsabilidad por vicios ocultos será de siete (7) años, contados a partir de la recepción de la obra.

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la Obra no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, "En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra", por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados. En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.



5.22. CONFIDENCIALIDAD.

Confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, queda expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

El ejecutor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

5.23. PROPIEDAD INTELECTUAL.

De corresponder, se deberá precisar que la Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del contrato o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución de la obra.

De ser el caso, a solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

5.24. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.



Teniendo en cuenta el destino e importancia de la obra, es obligación del Contratista alcanzar la calidad necesaria, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra, instalaciones y equipamiento, acorde a lo especificado en el estudio definitivo.

- A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.
- El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.
- En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas y las condiciones de funcionamiento, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.
- Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas que hubiese lugar.
- Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser catalogado como no ejecutada por el Supervisor debido a su no conformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.
- Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.
- Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.
- El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.
- El costo de pruebas, así como los análisis de control de calidad de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de universidades y/o instituciones de reconocido prestigio.
- El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el expediente técnico y/o reglamento nacional de construcciones y normas conexas, así como aquellas que el inspector o supervisor consideren necesarias, para alcanzar una Obra con calidad y eficiencia.
- El contratista está obligado a presentar ante la Entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, copia de los cuales además deberán estar presentes en la Obra.





- En el caso de materiales e insumos nacionales se deberá presentar la certificación de calidad expedida por laboratorio o fabricante dando cuenta de la norma técnica nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI

CONTROLES INTERNOS:

Obligatoriamente se deberá implementar el cuaderno de obra, su registro, control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas que emita la Entidad; la ausencia del cuaderno de obra, en obra o su desactualización en los asientos será penalizada, tomando como referencia lo señalado en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente, el Contratista en coordinación con la Supervisión o la Inspección, implementarán los siguientes controles:

- Un (01) cuaderno de visitas, en la que se consignarán las recomendaciones de funcionarios o servidores de la ENTIDAD; o personal a quién delegue el seguimiento respectivo.
- Un (01) cuaderno de autocontrol, en el que se señalará con precisión las razones de las eventuales salidas del residente o supervisor o especialistas de la obra.

Ambos cuadernos (Visita y de autocontrol) permanecerán adjuntos al cuaderno de obra; las anotaciones que en ella se registren constituirán, de ser el caso, antecedentes para el cálculo de penalidades o descuentos por incumplimiento de obligaciones del contratista (participación del plantel técnico propuesto; equipos y maquinaria; controles de calidad).

CUADERNO DE OBRA:

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

El Cuaderno de Obra deberá tener un original con 3 copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad. El original de dicho Cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

El cuaderno de obra es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el supervisor; estará físicamente bajo la custodia y responsabilidad del contratista, y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante la MUNICIPALIDAD.

El Cuaderno de Obra es el medio de registro de ocurrencias de la obra y será abierto el día de la entrega del terreno. Este documento constará de original y tres copias desglosables, correspondiendo una de ellas a LA MUNICIPALIDAD, otra al Contratista y la tercera al supervisor, será firmado en todas sus páginas por el supervisor y por residente de obra, quienes son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El original del cuaderno de obra permanecerá en todo momento en obra, bajo custodia y





responsabilidad del residente y a disposición permanente del supervisor, hasta la recepción final de la obra, quedando a partir de ese entonces bajo custodia de LA MUNICIPALIDAD.

En el Cuaderno de Obra, se deberá registrar cronológicamente las consultas, autorizaciones, reclamos, modificaciones, metrados y otras ocurrencias de la obra.

Ahora que se ha implementado obligatoriamente el uso del CUADERNO DE OBRA DIGITAL, se hace responsable el contratista con su personal técnico de acuerdo a la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital".

OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el Cuaderno de Obra, firmando al pie de cada anotación el Supervisor o el Residente, según quien sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.



PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

5.25. FORMA DE PAGO

El pago se realizará según avance valorizado mensual, previa entrega de informe mensual (Valorización mensual); el área encargada de dar la conformidad será la Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, previo informe de evaluación y aprobación del Supervisor o Inspector y V°B° por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento del artículo 194 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.



VALORIZACIONES DE OBRA

Las valorizaciones serán preparadas por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones periódicas se elaborarán el último de cada mes ante la supervisión, para que este a su vez comunique el resultado de la revisión, y evaluación a la Entidad durante los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Las valorizaciones se presentarán en tres (3) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados y sustentados con las planillas de sustento de metrados de manera que se pueda determinar el porcentaje de la partida ejecutada hasta la fecha y verificados por el Supervisor, la misma que debe demostrarse con fotografías.

Las valorizaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

1. Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
2. Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación.
3. Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
4. Los informes quincenales de valorización presentados deben tener la siguiente estructura:
 - 1) ÍNDICE
 - 2) FACTURA
 - 3) RESUMEN DE PAGO
 - 4) FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA
 - 5) MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 6) ESTADO SITUACIONAL ACTUAL DE LA INVERSION
 - 7) RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OCURRENCIAS
 - 8) RELACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, EQUIPO Y MAQUINARIAS UTILIZADAS
 - 9) PLANILLA DE METRADOS DETALLADOS (AVANCE EJECUTADO)
 - 10) RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS COMPARANDO CON LAS PARTIDAS PROGRAMADAS
 - 11) GRÁFICO DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADAS (CURVA "S")
 - 12) RESUMEN DE VALORIZACIÓN
 - 13) VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA
 - 14) REAJUSTE O CÁLCULO DE REINTEGROS Y/O AMORTIZACIONES RECALCULADOS
 - 15) CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Promoviendo desarrollo inclusivo y sostenible - Gestión 2023-2026"

SUB GERENCIA DE OBRAS



- 16) CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA (DE SER EL CASO)
- 17) INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (SOLAMENTE EN EL MES QUE CORRESPONDE)
- 18) CONTROL FINANCIERO
- 19) ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- 20) COPIA DEL DESGLOSABLE DE CUADERNO DE OBRA ORIGINAL
- 21) COPIA DE CERTIFICADO Y/O PROTOCOLOS DE CONTROL DE CALIDAD (DISEÑO DE MEZCLA, ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO, PRUEBAS DE ROTURA, PRUEBAS HIDRÁULICAS Y OTROS SEGÚN CORRESPONDA A LA OBRA)
- 22) COPIA CERTIFICADO DE CALIDAD DE MATERIALES
- 23) PANEL FOTOGRÁFICO EN FÍSICO Y DIGITAL
- 24) COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
- 25) COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA
- 26) PLANOS DE REPLANTEO (EN LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN)
- 27) COPIA DE CONTRATO DE OBRA
- 28) COPIA DE ADENDAS AL CONTRATO (DE CORRESPONDER)
- 29) COPIA DEL SUSTENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN (RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN/SUSPENSIÓN DE PLAZO - DE SER EL CASO)
- 30) COPIA DE RESOLUCIÓN DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVO DE OBRA (DE SER EL CASO)
- 31) CONSTANCIA DE REMYPE (DE SER EL CASO)
- 32) COPIA DE CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA.
- 33) COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO NOTARIAL. (DE SER EL CASO)
- 34) COPIA DE DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (DE CORRESPONDER)
- 35) COPIA DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO VIGENTE (DE CORRESPONDER)
- 36) COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO VIGENTE (DE CORRESPONDER)
- 37) COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES VIGENTE (DE CORRESPONDER)
- 38) PAGOS A CONAFOVICER, SENCICO, Y OTROS PAGOS RELACIONADOS A LA CONSTRUCCIÓN CIVIL.
- 39) CONSTANCIA DE NO ADEUDO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD O AUTORIDAD RELACIONADO A LA OBRA EN EJECUCIÓN (ULTIMA VALORIZACIÓN)

NOTA:

Todo informe se deberá hacer llegar de la siguiente manera: 02 juegos originales + 01 copia debidamente foliados + digital (CD, DVD, etc.).

Toda la documentación presentada tendrá el visto bueno del supervisor de obra, residente de obra y contratista.

Cada ITEM deberá tener su respectivo separador.



5.26. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

5.27. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 155-90-EF, o las normas legales que lo sustituyan. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.



5.28. PENALIDADES

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | FORMA DE CÁLCULO | PROCEDIMIENTO |
|----|---|---|--|
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad. |



| | | | |
|----|---|---|---|
| | 190.2 del artículo 190 del Reglamento | | |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido | 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 3 | PERSONAL DEL CONTRATISTA En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. | 0.50 UIT Por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 4 | INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL El personal no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra. | 0.10 UIT por cada Trabajador | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 5 | SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad y señalización en obra | 0.10 UIT por cada día de incumplimiento en obra | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 6 | CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias. | 5/1 000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 7 | INFORME DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. - Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar dicho informe dentro del plazo señalado en el Art. 177 del RLCE y no se adjunte en el mes correspondiente. | 0.10 UIT por cada día de incumplimiento | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 8 | CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. | 0.10 UIT por cada evento | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 9 | ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual o al reinicio de obra, en un plazo de 07 días calendarios o en el caso de demoras injustificadas los programas actualizados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. | 0.10 UIT por cada día de incumplimiento. | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 10 | PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para | 0.10 UIT por cada incumplimiento | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de |



| | | | |
|----|---|---|---|
| | verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento o cuando el contratista no disponga de los equipos de laboratorio de campo para las pruebas de calidad. | to | proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 11 | PERSONAL CLAVE OFERTADO Cuando el personal clave ofertado no se encuentra en forma permanente en la obra. | 0.50 UIT Por cada día de incumplimiento. | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 12 | EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA El contratista no cumple con mantener en obra la totalidad de los equipos mínimos ofertados en su propuesta técnica, según el cronograma de ejecución de obra y/o cuando se ejecuten las partidas en las que se utilizan los equipos mínimos | 0.10 UIT por cada incumplimiento | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 13 | El contratista no realiza la limpieza de la zona de trabajo, sea en propiedad pública o privada. | 0.10 UIT por cada infracción | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 14 | El contratista y/o personal modifique lo estipulado en el expediente técnico de obra sin autorización. | 0.10 UIT por cada infracción | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 15 | Cuando el contratista no coloque el Cartel de Obra dentro del plazo establecido. Asimismo, tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga durante el tiempo establecido. | 0.10 UIT por cada Incumplimiento | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 16 | Se detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día y/o no se encuentra presente en las instalaciones de la ejecución de la obra, la penalidad se aplicará por cada día de atraso. | 0.05 UIT por cada día de atraso | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 17 | ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/ O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEA Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidaciones de obra, etc.). | 0.10 UIT por cada día de incumplimiento. | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 18 | VALORIZACIONES Cuando el contratista y/o residente de obra no presenta al supervisor y/o inspector la valorización quincenal hasta el último día de cada mes. | 0.20 UIT por cada día de incumplimiento | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |



| | | | |
|----|--|--|---|
| 19 | No tener expediente técnico en obra | 0.10 UIT por cada evento | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 20 | Desvirtuar el trámite administrativo correspondiente (valorizaciones, adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados, etc.) documentación que necesariamente requiere de opinión de la supervisión, salvo que presente documentación que demuestre la ausencia de la supervisión. | 0.10 UIT por cada trámite | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 21 | POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada no asiste con sus especialistas a reuniones convocadas previa notificación por la entidad, exigidos en el expediente técnico. | 0.1 UIT por cada día de inasistencia. | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 22 | OTRA PENALIDADES QUE NO SE ESTABLECE EN LA PRESENTE Cuando el contratista incurra en penalidades que lo establezca la presente y sea pertinente su aplicación. | 0.05 UIT por cada evento | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |
| 23 | Incumplimiento de los plazos otorgados para trámite administrativo correspondiente (valorizaciones, adicionales, adendas, procedimientos de recepción de obras, levantamiento de observaciones, informes técnicos solicitados, etc.). | 0.10 UIT por cada día de inasistencia. | Según informe del supervisor de la obra y/o Sub Gerencia de Obras y/o Sub gerencia de Supervisión y liquidación de proyectos y/o Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la entidad |

Estas multas se cuantificarán tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de cometerse la infracción.

Las penalidades establecidas en el presente numeral en su conjunto no deberán exceder el 10 % del valor del contrato vigente, y se calcularán independientemente de la penalidad por mora.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

- El Supervisor o Inspector de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de penalidades, registra la infracción en el cuaderno de Obras, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido y remite una carta de preaviso al contratista, estableciéndose un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al literal c),
- El contratista revisa el caso notificado ya subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente literal.
- El Supervisor o Inspector de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla establecida por día, persona u ocurrencia de corresponder, verificando antes que el monto



acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente a diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. caso contrario pasa al literal h),

- d) El Supervisor o Inspector de Obra registra en el cuaderno de Obras la aplicación de la penalidad, y en el caso del supervisor, mediante carta comunica a LA ENTIDAD que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- e) El Supervisor o Inspector de Obra elabora y remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la valorización con la aplicación de la penalidad.
- f) La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor o Inspector de Obra propone al Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, inicie la Resolución del Contrato de obra.
- h) El Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, evalúa la posibilidad de iniciar la gestión de Resolución del Contrato.
- i) Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento
- j) La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- k) Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Para el caso de las multas consideradas en los numerales 1, luego de la aceptación y aprobación por parte de LA ENTIDAD de la solicitud del cambio del profesional evaluado, están eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del profesional.
- b) Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico.
- c) Inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- d) Retiro del profesional por disposición de LA ENTIDAD.

Al respecto, es preciso señalar que cuando se solicite la remoción de alguno de los profesionales tanto el CONTRATISTA como el SUPERVISOR, deberán motivar su solicitud.

Estas penalidades y multas serán deducidas, en este orden, de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista, sin perjuicio de que LA ENTIDAD exija el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|-------------|---|---|---|--|---|---|------------------------------------|---|
| A.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO | | | | | | | | | | |
| | <p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BALDE DE PRUEBA, TAPON, ABRAZADERA Y ACCESORIOS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ESTACION TOTAL</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 110-150 HP</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | BALDE DE PRUEBA, TAPON, ABRAZADERA Y ACCESORIOS | 1 | ESTACION TOTAL | 1 | COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP | 1 | EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 110-150 HP | 1 |
| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | | | | | | | | | | |
| BALDE DE PRUEBA, TAPON, ABRAZADERA Y ACCESORIOS | 1 | | | | | | | | | | |
| ESTACION TOTAL | 1 | | | | | | | | | | |
| COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP | 1 | | | | | | | | | | |
| EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 110-150 HP | 1 | | | | | | | | | | |
| A.2 | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | |
| | <p>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</p> <p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra</td> <td>Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo y/o Civil, titulado y colegiado.</td> </tr> <tr> <td>Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente</td> <td>Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> | Cargo | Profesión | Residente de Obra | Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo y/o Civil, titulado y colegiado. | Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente | Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado. | | | | |
| Cargo | Profesión | | | | | | | | | | |
| Residente de Obra | Ingeniero Agrícola y/o Agrónomo y/o Civil, titulado y colegiado. | | | | | | | | | | |
| Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente | Ingeniero Industrial y/o Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental, titulado y colegiado. | | | | | | | | | | |
| A.3 | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | | | | | | | | | | |
| | <p>Requisitos:</p> <p>RESIDENTE DE OBRA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residente de Obra</td> <td>Experiencia mínima de 24 meses computables a partir de la colegiatura, como Residente y/o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra</td> </tr> </tbody> </table> | Cargo | Experiencia | Residente de Obra | Experiencia mínima de 24 meses computables a partir de la colegiatura, como Residente y/o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra | | | | | | |
| Cargo | Experiencia | | | | | | | | | | |
| Residente de Obra | Experiencia mínima de 24 meses computables a partir de la colegiatura, como Residente y/o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Ingeniero Residente de Obra | | | | | | | | | | |





| | |
|---|--|
| | y/o Ingeniero Supervisor de obra, en la ejecución de obras iguales y/o similares |
| Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente | Experiencia mínima de 12 meses computables a partir de la colegiatura, como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Responsable en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo en la ejecución de obras en general. |

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.



B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares a: Mejoramiento y/o Instalación y/o Creación y/o Construcción y/o la combinación de algunos de los términos de: Sistema de Agua para Sistema de Riego y/o Agua para Sistema de Riego y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Sistema de Riego y Reservorio y/o Servicio de Agua del Sistema de Riego y/o Canal de Riego y Reservorio y/o Sistema de Riego.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Promoviendo desarrollo inclusivo y sostenible - Gestión 2023 2026"

SUB GERENCIA DE OBRAS



Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CASTROVIRREYNA

Ing. Becker ANCCASI LACHO
SUB GERENTE DE OBRAS
CIP 174234

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;">100²⁰ PUNTOS</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

²⁰ De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL

²¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”²²

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”²³

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

²² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²³ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



- “De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]²⁴. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].²⁵

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

²⁴ Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

²⁵ Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁶] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

- Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA.....: ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁷] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

- **En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:**

CLÁUSULA: FIDEICOMISO DE ADELANTOS²⁸

²⁶ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁷ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

²⁸ Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE²⁹] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

- En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

“La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE³⁰] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR³¹ EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

²⁹ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³⁰ De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

³¹ De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades | | | |
|--------------------------|--|---|---|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto. | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra. | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| 3 | [INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO] | | |

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad³²:

³² De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de



| Otras penalidades | | | |
|---|---|--|---|
| N° | Supuesto de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| (...) | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias. | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA]. |
| <i>Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.</i> | | | |

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

³³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales³⁴.

³⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | | | |
|--|---|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | | | |
| | Fecha de emisión del documento | | | |
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | |
| | Descripción del objeto del contrato | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | |
| | Monto del contrato | | | |
| 4 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | | | |
| | Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito) | | | |
| | Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra | | | |
| | Plazo de ejecución de la obra | Plazo original | días calendario | |
| | | Ampliación(es) de plazo | días calendario | |
| | | Total plazo | días calendario | |
| | | Fecha de culminación de la obra | | |
| | | Fecha de recepción de la obra | | |
| | Monto de la obra | Fecha de liquidación de la obra | | |
| | | Número de adicionales de obra | | |
| | | Monto total de los adicionales | | |
| Número de deductivos | | | | |
| Monto total de los deductivos | | | | |
| Monto total de la obra (sólo componente de obra) | | | | |



| | | | | | |
|---|---|----|--|----|--|
| 5 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | | | | |
| | Monto de otras penalidades | | | | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | | | | |
| 6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO | Junta de Resolución de Disputas | Si | | No | |
| | Arbitraje | Si | | No | |
| | N° de arbitrajes | | | | |
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | | | | |
| | RUC de la Entidad | | | | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | | | | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | | | | |
| | Teléfono de contacto | | | | |
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE | | | | |



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ³⁵ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ³⁶ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ³⁷ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ³⁸ | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

³⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁷ Ibídem.

³⁸ Ibídem.



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴¹

³⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

| N° ITEM | PARTIDA | UNIDAD | METRADO | PU | SUB TOTAL |
|---------|---------|--------|---------|----|-----------|
| | | | | | |
| | | | | | |

| | | | | | |
|-----|----------------------------|--|--|--|--|
| 1 | Total costo directo (A) | | | | |
| 2 | Gastos generales | | | | |
| 2.1 | Gastos fijos | | | | |
| 2.2 | Gastos variables | | | | |
| | Total gastos generales (B) | | | | |
| 3 | Utilidad (C) | | | | |
| | SUBTOTAL (A+B+C) | | | | |
| 4 | IGV ⁴² | | | | |
| 5 | Monto total de la oferta | | | | |

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

⁴² Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ⁴⁴ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ⁴⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸ |
|----|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |

⁴⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO | FECHA DEL CONTRATO ⁴⁴ | FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA | EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ⁴⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁸ |
|--------------|---------|---------------------|-------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024/CS-MPC - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.